



## JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), Febrero seis (6) de dos mil veinte (2020)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2018-00415-00
Demandante	ENADIS DEL CARMEN LOZANO HERRERA
Demandado	MUNICIPIO DE GALERAS (Sucre)
Asunto	Fija nueva fecha para celebración de audiencia inicial
Tema:	Reconocimiento y pago de Cesantías, Intereses a las Cesantías y Sanción Moratoria.

#### I. ASUNTO.

Procede el Despacho a imprimir el impulso que corresponde al proceso de la referencia.

#### I. CONSIDERACIONES

Mediante auto de septiembre 9 de 2019 se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, no obstante, en esa oportunidad no pudo realizarse en virtud de la solicitud de aplazamiento presentada por la parte demandada.

Debido a lo anunciado, se procederá a fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del presente proceso para el día miércoles DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOSMIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) en la sala de audiencias No. 33 en el 3° piso del Edificio Torre Gentium, ubicado en la Carrera 16 No. 22-51 de la Ciudad de Sincelejo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo de Sincelejo (Sucre),

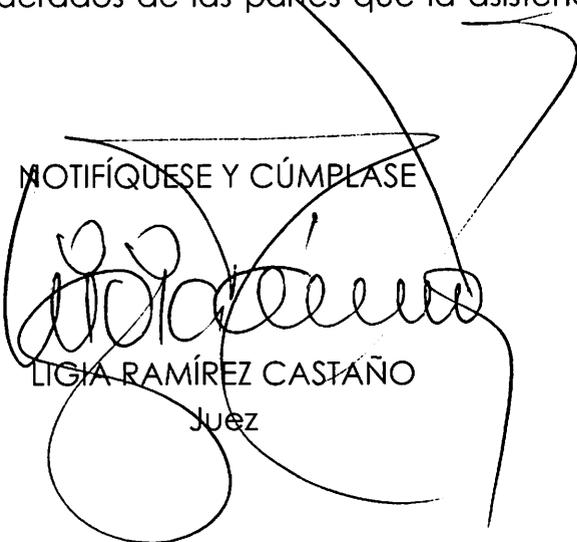
#### RESUELVE:

1°. FIJAR el día MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOSMIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial en este proceso, que se realizará en la sala de audiencias No. 35 en el 3° piso del Edificio Torre Gentium, ubicado en la Carrera 16 No. 22-51 de la Ciudad de Sincelejo.

2º. COMUNICAR la anterior decisión a las partes.

3º. ADVERTIR a los apoderados de las partes que la asistencia a la audiencia inicial es obligatoria.

MOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez